

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-58930 Fecha: 2021-10-26 13:13 Proceso No.: 811213

Folios: 1 Anexos:

Destinatario: Anónimo

Dependencia: Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de

Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto:

Petición cambio área de inmueble - Radicado 1-2021-38101.

Apreciado señor(a):

Mediante la comunicación de la referencia allegada a esta entidad, nos indica su inconformidad respecto a la disminución del área que pretende entregar la sociedad Vector Construcciones en el Proyecto Oporto, indica que en reiteradas ocasiones la sociedad constructora los ha citado para firmar documentación y siempre varía el área del inmueble.

Sea lo primero señalar que la competencia de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat, tiene las funciones de ejercer inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas respecto al cumplimiento de las normas que regulan las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación de inmuebles destinados a vivienda en la Jurisdicción del Distrito Capital, funciones establecidas en la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y demás normas concordantes. En consecuencia, esta Subsecretaría no tiene competencia para resolver asuntos que tengan relación directa con el cumplimiento de obligaciones de carácter contractual entre las partes.

Estos conflictos contractuales pueden ser resueltos en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes y de no llegar a un acuerdo, acudir hacer uso de los Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos – MASC, o iniciar acciones jurisdiccionales de protección al consumidor ya sea ante la Superintendencia de Industria y Comercio a petición de parte, o ante los Jueces Civiles Municipales o del Circuito, conforme a lo regulado en el Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en su comunicación, en lo que respecta a la vivienda saludable, la Guía de Calidad en la Vivienda de Interés Social, indica unas condiciones mínimas que debe cumplir el diseño de la vivienda para garantizar la salud de sus ocupantes de acuerdo con lo indicado por la Organización Panamericana de la Salud, sin llegar a establecer el área del inmueble; adicionalmente, la imagen por usted remitida, señala unas medidas mínimas de un modelo de vivienda para cuatro (4) personas, es

Carrera 13 # 52 – 25 Conmutador; 3581600 www.habitatbogota.gov.co







importante precisar que la Vivienda de Interés Social – VIS, no se determina por el área construida sino por su valor comercial, que para la ciudad de Bogotá D.C. corresponde a 150 SMMLV, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1467 de 2019 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 en relación con el precio máximo de la Vivienda de Interés Social", quedando bajo responsabilidad del comprador, determinar el tipo de vivienda que se ajuste a sus necesidades y que garantice el derecho a la vivienda saludable sin llegar generar condiciones de hacinamiento que pongan en riesgo la salud quienes allí habitan, por tanto, se reitera lo indicado en el párrafo anterior en caso de que sienta que sus derechos como consumidor han sido vulnerados, o considere que el enajenador no está cumpliendo lo pactado, puede acudir a los medios alternativos de solución de conflictos o en su defecto ante la jurisdicción civil, como también ante la Superintendencia de Industria y comercio.

Ahora bien, atendiendo su petición procedemos a requerir a la sociedad Vector Construcciones SAS para que conformidad con el Artículo 21, de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 atienda la petición señalada en su escrito e informe los motivos de variación en el área del inmueble.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición de acuerdo con la competencia de esta entidad y cualquier otra inquietud o información que corresponda a nuestras funciones con gusto la atenderemos.

Cordialmente

Julio Alvaro Forigua Garcia

Subdirector (a) de Prevención y Seguimiento

e-mail:

Elaboró: William Alexander Gómez Muñoz – Contratista – Subdirección de Prevención y Seguimiento Revisó: Julián Andrés Ascanio Rodríguez – Contratista – Subdirección de Prevención y Seguimiento





